

pliando con las disposiciones reglamentarias para producir un café de alta calidad, paralización que se prolongará hasta tanto estén en condiciones de producir un artículo aceptable por su buena calidad y su buen acondicionamiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1149, que aumenta a RD\$80.00 la pensión del Estado asignada a la Prof. Herminia Heureaux Vda. Morel.
(G. O. Nº 8875, del 18 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NDMERO 1149

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$50.00 a RD\$80.00 mensuales, la pensión de que disfruta la profesora Herminia Heureaux Vda. Morel.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 4040, de fecha 21 de agosto de 1958.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso